Nota DNC N° 12309 /2020

Asunción, 6 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378031
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción De Tinglado - Escuela Básica Nº 3708 San Francisco De Asís
Entidad	**Municipalidad de San Pablo**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas, no se ajusta a la normativa vigente.

2. No se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP. Remitir el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente.

3. Se observa a la convocante, que se ha utilizado solo un método, para la elaboración de los precios referenciales. Se solicita la elaboración mediante combinación de los métodos indicados en la resolución vigente.

4. Se observa a la convocante, que la proforma de contrato remitida, no se ajusta a la actualización de la PBC estándar. Se solicita la remisión actualizada de dicho documento.

5. Se observa a la convocante, que en los periodos de evaluación para acreditar la experiencia, se excluyen los contratos correspondientes al año 2019. Se solicita explicación razonable del presente criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py